

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de julio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia emitida por este despacho el 12 de mayo de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 14 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.000.000,00
Demandada COLFONDOS	8 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL			\$3.000.000,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 14 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	8 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL			\$1.000.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392021054300
Demandante: Martha Concepción Corredor Rojas
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de julio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952647086952767267b53058352256b817a309d22caf486d31a234b4b6a7a1a2**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	11001310503920200048100
Demandante:	Jairo Alonso León Rangel
Demandada:	EMEC S.A.S. y URRRA S.A. E.S.P.
Asunto:	Auto admite llamamiento en garantía

Seria del caso realizar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S, fijada para esta data, de no ser porque se observa que se omitió resolver el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que la demandada **URRA S.A. ESP.**, hace a la **COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la **COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y la codemandada **EMEC S.A.S.**

En razón a lo anterior, revisados los escritos, así como las pruebas aportadas, se dispone admitir los llamamientos en garantía, por encontrarse ajustados a lo dispuesto en el artículo 65 del CGP, empero, se precisa que, sin bien respecto de la codemandada **EMEC S.A.S.** el llamamiento se efectuó como denuncia en pleito, se recuerda que esta figura, se encontraba regulada en el artículo 54 del CPC, sin embargo el CGP, le ha puesto fin a nivel legislativo como denuncia en pleito, toda vez que solo dispone lo concerniente al llamamiento en garantía en el art. 64, incluyendo una redacción que comprende “*quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*”, resulta entonces que la denuncia en pleito es equivalente al llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la **COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y **COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, o, como lo prevé

el literal A, numeral 1° del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la demandada URRRA S.A. ESP, hacer uso de los formato que se encuentran en el micrositio asignado a este Despacho en la página de la rama judicial, en la opción de “avisos/año2021” identificado con el nombre de “Art 29 CPTSS y Art. 291 CGP”, esto para enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

HÁGASE entrega de una copia de la demanda con anexos y del llamamiento en garantía. **SE CORRE** traslado a las llamadas en garantía **COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y **COMPAÑIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, y la codemandada **EMEC S.A.S.**, por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer.

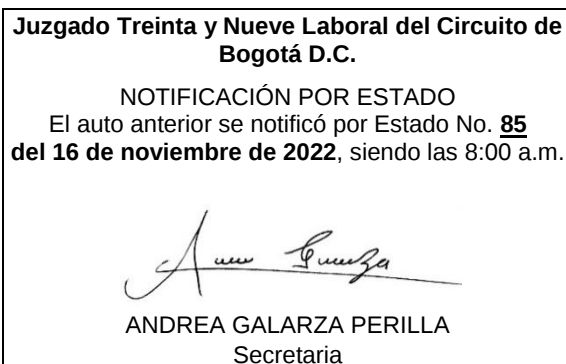
Finalmente, Se TIENE y RECONOCE al Doctor LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA, identificado en legal forma como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos indicados de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez



Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780deb8a9e16f48a2a8c9621661942d55def4c270d1da22d100ba2c4f13479c2**

Documento generado en 15/11/2022 03:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de junio de 2022, por medio de la cual modificó los numerales SEGUNDO y TERCERO y confirmó en todo lo demás la sentencia del 11 de octubre de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 20 del Expediente Digitla	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
Demandada PROTECCIÓN	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00

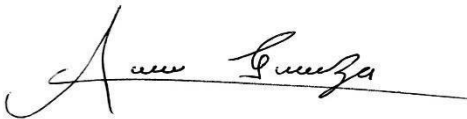
TOTAL	\$1.395.000,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLPENSIONES	Archivo 20 del Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
Demandada COLPENSIONES	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00

TOTAL	\$1.395.000,00
-------	----------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 20 del Expediente Digitla	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada PORVENIR	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00

TOTAL	\$450.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392020042800
Demandante: Juan Carlos Díaz García
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de junio de 2022, mediante la cual modificó los numerales 2º y 3º para incluir en las sumas que deben devolver los fondos accionados los dineros que recibieron por concepto de comisiones y bonos pensionales.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094062b531e010a6f184ff887d2993156152550b410c30fe18a1a63a004a55e1**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

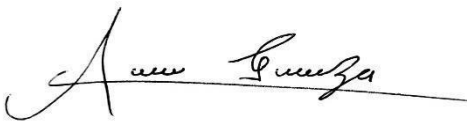
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 12 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de junio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia del 06 de septiembre de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	Archivo 12 del Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$806.000,00
N/A	13 Cuadreno Tribunal Superior de Bogotá	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$806.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392020034700
Demandante:	Sonia Lorena Millán González
Demandada:	BPM Bussiness Process Management Latinoamérica SAS
Asunto:	Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de junio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80269b792a13aa81db9e5905d112e6d009a36a8add9ed5a6483a05f81fc91bac**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 12 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de junio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia del 14 de diciembre de 2021 proferida por este despacho.

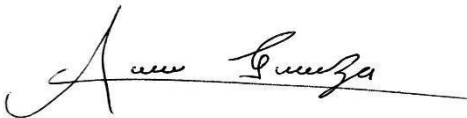
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 27 del Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	31 Cuadreno Tribunal Superior de Bogotá	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$945.000,00
-------	--------------

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	Archivo 27 del Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
N/A	31 Cuadreno Tribunal Superior de Bogotá	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A

TOTAL	\$945.000,00
-------	--------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392020019600
Demandante: María Constanza Bernal Galvis
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de junio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e054fa4e752e17823d1fda70c7375df2506ed63f688d7fc89378e9e8c5ef296d**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

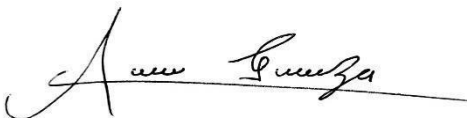
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 26 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual adicionó y confirmó la sentencia del 15 de julio de 2021 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR S.A.	Archivo 15 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
Demandada PORVENIR S.A.	30 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$800.000,00

TOTAL	\$2.690.000,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392020009800
Demandante: Gabriel Ignacio Frank Silva
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 31 de mayo de 2022, mediante la cual adicionó la sentencia de primera instancia en el sentido de autorizar a Colpensiones a reclamar los perjuicios que eventualmente pueda causar el reconocimiento pensional.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96242539856a5aa4a3dbdac5ee6804f71ae6e8feb08904fe0d24cc62c8f3132a**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 15 de junio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia emitida por este despacho el 31 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 13 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
N/A	37 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
TOTAL			\$1.890.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019077500
Demandante: María Ruth Ferro Rojas
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 15 de junio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5bd3b7b6b26766860ea66a799dc9378962280cb326f30efdebe2ce4e2e05d61**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920190074200
Demandante:	Dionicio Alirio Castellanos Ortegón
Demandado:	Jackeline Castillo Florez y Otras
Asunto:	Auto Cumple y Requiere

Revisadas las diligencias, se encontró que el Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Disciplinaria, se pronunció frente a lo solicitado por este despacho en audiencia celebrada 17 de enero 2022, como quiera que al respecto indicó las razones por cuales se imposibilitaba el envío de la actuación disciplinaria solicitada, como se vislumbra del contenido del mensaje en la documental obrante en el archivo denominado “RespuestaSalaDisciplinaria”.

De otro lado, se advierte que el Juzgado 14 Civil del Circuito De Bogotá, no se ha manifestado frente a la remisión del proceso solicitado, a pesar que desde el 27 de enero del año que avanza, se le remitió al correo electrónico ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el oficio No. 006¹.

Por lo anterior, considera el despacho que es necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** al **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que en el **término judicial de ocho (8) días hábiles**, cumpla con lo ordenado en la audiencia antes referida, a saber:

*“OFICIAR al juzgado 14 Civil de Circuito de Bogotá, para que remite la totalidad del proceso ejecutivo que inició el Dr. DIONICIO ALIRIO CASTELLANOS ORTEGÓN contra las aquí demandadas, señoras JACQUELINE, LUZ EDITH y SANDRA YANETH CASTILLO FLÓREZ, instaurado para el reconocimiento y cobro de honorarios.
 (...)”*

¹ Archivo denominado “OficiosJuzgado14CivilCircuitoBogotaYConsejoSeccional”

Por secretaría remítase nuevamente el oficio correspondiente, junto con este proveído advirtiéndole que de generarse algún costo para el envío del expediente, dichos gastos correrán por cuenta del extremo demandado.

Una vez se allegue la documental requerida o se obtenga respuesta por parte de la agencia judicial requerida, se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

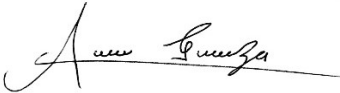
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 85 del 16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7143e3d7d617026cacb5de16587cb22432f7d71f7b0c8c2dc113da08bd89fd86**
Documento generado en 11/11/2022 07:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de julio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia emitida por este despacho el 31 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 16 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
N/A	34	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
TOTAL			\$1.890.000,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 16 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	34	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL			\$1.000.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019058900
Demandante: María Lucía González Sanín
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de julio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d6cabd905b6e07777cfc941a8c5fa9c11e6be1ba7f01f20414d07b5e175259**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 09 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de julio de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia emitida por este despacho el 05 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLPENSIONES	Archivo 11 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
Demandada COLPENSIONES	17 Cuaderno Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
Demandada COLPENSIONES	164, 166	Costas	\$19.000,00
TOTAL			\$2.909.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019058400
Demandante: Alirio Ávila Lozano
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de julio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028e5671c5b1f303ac054ca24b7c2f58c962a3acf505eb97dc776916fe72a818**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

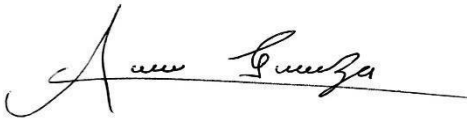
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de julio 2022, por medio de la cual modificó los numerales segundo y tercero de la sentencia emitida por este despacho el 31 de mayo de 2021 y la confirmó en todo lo demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada SKANDIA	Archivo 12 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	\$1.890.000,00
Demandada SKANDIA	12 adv. Cuaderto Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL			\$2.890.000,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 12 Expediente Digital	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	12 adv. Cuaderto Tribunal	Agencias en Derecho segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL			\$1.000.000,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019036100
Demandante: Nayib Felipe Pérez Mendoza
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de julio de 2022, mediante la cual modificó y adicionó los numerales 2º y 3º para incluir en más conceptos que deben devolver los fondos accionados.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf53f59462a29bdaa5d3170ff44ec073026d7097c9e7082eed5d7153434c8b0**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920190017900
Demandante:	Luz Miryam García Quivana
Demandado:	Ecopetrol S.A.
Asunto:	Auto cumple Demandada y Oficiar

Revisadas las diligencias, se encontró que la demandada ECOPETROL S.A. dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada 9 de febrero 2022, como quiera que al respecto arrió la información solicitada como los son la relación de pagos de la mesada pensional de la demandante de los años 2016 a febrero de 2022, como se vislumbra en la documental obrante en el archivo denominado “*RespuestaRequerimientoEcopetrol20220310*”.

De otro lado, se advierte que la demandante, no ha cumplido la carga impuesta por el despacho, pues a pesar que desde el 30 de marzo del año que avanza, se le remitió al correo electrónico lumigaqui@hotmail.com el oficio No. 0175 dirigido al Ministerio de Trabajo¹, para que realizara el trámite correspondiente ante dicha entidad, NO a acreditado la realización de gestión alguna al respecto.

No obstante, lo anterior, y en aras de imprimirle celeridad al proceso y con el fin de obtener la prueba decretada de oficio, se **ORDENA** que por **SECRETARIA** se efectué lo siguiente:

1. **REMITIR** el oficio 0175 al Ministerio de Trabajo, para que allegue la documental allí solicitada.
2. **OFICIAR** a la firma **GODOY CÓRDOBA**, para que arrime al juzgado el concepto emitido por dicha firma GODOY CÓRDOBA ante el Ministerio de Trabajo Grupo de Conflictos y Conciliaciones Dirección Territorial Cundinamarca – Bogotá al interior de la conciliación celebrada el 11 de septiembre de 2013 entre la

¹ Archivo denominado “OficioEnviado”

demandante señora LUZ MIRYAM GARCÍA QUIVANO, identificada con cédula de ciudadanía 51.748.654 y la demandada ECOPETROL, tal como se menciona en el artículo primera de esa conciliación y que se tuvo en cuenta para determinar el monto de la pensión de la actora.

Para lo anterior, se concede al Ministerio de Trabajo y la firma Godoy Córdoba, el término de **veinte (20) días**, con la advertencia que el incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Asimismo, adviértase que los gastos que implique la prueba de oficio, estará a cargo de la parte demandante.

Una vez se allegue la documental requerida por cualesquiera de las entidades o si ninguna cuenta con la misma, se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

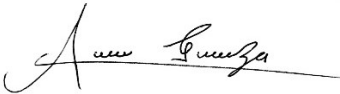
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 85 del 16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:

Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08426a599e4473c027c885b64746271d2cd7cd39b792f89688d314d9e6d4cc1**

Documento generado en 11/11/2022 07:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392019010800
Demandante: Armando Sierra Pulido
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de julio de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae47e126051e1e3501d6dd4ed980b2a89b6888bf5817e1c476e7d685ba29524b**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia emitida por este despacho el 18 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada	155	Agencias en Derecho primera instancia a favor de LUZ MARINA SIERRA MARTÍNEZ	\$856.223,5
Demandada	155	Agencias en Derecho primera instancia a favor de LUIS EDUARDO LEÓN QUINCOZ	\$856.223,5
N/A	180	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada	18 adv. Cuaderno Corte Suprema Justicia	Agencias en Derecho recurso extraordinario de casación a favor de LUZ MARINA SIERRA MARTÍNEZ	\$4.700.000,00
Demandada	18 adv. Cuaderno Corte Suprema Justicia	Agencias en Derecho primera instancia recurso extraordinario de casación a favor de LUIS EDUARDO LEÓN QUINCOZ	\$4.700.000,00
TOTAL			\$11.112.447,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392018044000
Demandante: Luz Marina Sierra Martínez y Otro
Demandada: Protección
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de noviembre de 2020¹, mediante la cual confirmó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso,

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ La Sala Laboral en proveído del 13 de junio de 2022 decidió no casar la sentencia del Tribunal.

Laboral 39

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06da8686c743249b67d47cbc45e5e5b356b727ad6267f55cd7db8f5e71b16f4**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 19 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 30 de junio de 2022, por medio de la cual modificó los numerales SEGUNDO y TERCERO y confirmó en todo lo demás la sentencia del 27 de septiembre de 2021 proferida por este despacho.

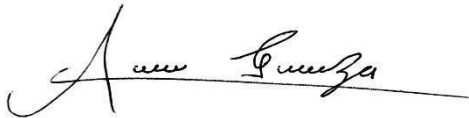
Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	Archivo 21 del Expediente Digitla	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
Demandada PORVENIR	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00
Demandada PORVENIR	45,49,213	Agencias en Derecho segunda instancia	\$13.850,00
TOTAL			\$1.408.850,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada COLFONDOS	Archivo 21 del Expediente Digitla	Agencias en Derecho primera instancia	\$945.000,00
Demandada COLFONDOS	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00
Demandada COLFONDOS	45,49,213	Agencias en Derecho segunda instancia	\$13.850,00
TOTAL			\$1.408.850,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
N/A	Archivo 21 del Expediente Digitla	Agencias en Derecho primera instancia	N/A
Demandada COLPENSIONES	36 adv. Cuaderno Tribunal Superior	Agencias en Derecho segunda instancia	\$450.000,00

TOTAL	\$450.000,00
--------------	---------------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392018022000
Demandante: Claudia Elisa Jerez Vásquez
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de junio de 2022, mediante la cual modificó los numerales 2º y 3º para incluir en las sumas que deben devolver los fondos accionados los dineros que recibieron por concepto de comisiones y bonos pensionales.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbb8486256f09a0a181e79a1146a674a3913db8f0552e27f64be47d93226412**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920180004600
Demandante:	María Griselda Vergara Pineda
Demandado:	Alberto Alonso Acosta
Asunto:	Auto Cumple orden, Fija Fecha.

Revisadas las diligencias, se encontró que el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá allegó respuesta a lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada el 7 de abril de 2021 y reiterado en proveído del 4 de diciembre de la misma anualidad, como quiera que al respecto arrimó link del expediente digitalizado de unión marital de hecho con radicado No. 2017-407 instaurado por la aquí demandante y que cursa en dicha dependencia judicial.

En ese orden, se fija el **día veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Es de advertir, que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es, jato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

Para la práctica de la diligencia, por secretaría realícese citatorios para los testigos de la parte demandada, los cuales serán tramitados por el extremo pasivo, conforme se ordenó en audiencia del artículo 77 del CPTSS.

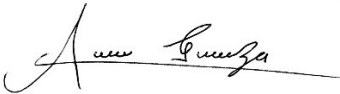
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 85 del 16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5535c873f32dd53b3456b4c14a8d288b1f70966e94bf81d3d8653d0eb18ca722
Documento generado en 11/11/2022 07:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392017033500
Demandante: Ana María López Gómez
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y fija agencias

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 28 de marzo de 2022, mediante la cual, actuando como Tribunal de Instancia, revocó la sentencia de primer grado.

SEGUNDO: Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES, OLD MUTUAL y PORVENIR** dentro de la cual se ordena incluir como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.563.000)** a favor de la demandante, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 366 del CGP y por haberse revocado la sentencia, se aclara que en la liquidación de costas se deberá aplicar el numeral 6 del artículo 365 y dividirse en partes iguales las costas entre las demandadas.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916a88406cf8ae71e562275a2a496474a11da90855f4eb81bd81329c5df847c5**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

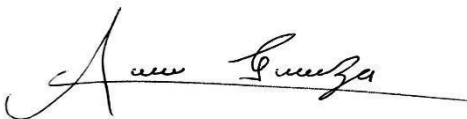
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 12 de agosto de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 29 de mayo de 2020, por medio de la cual confirmó la sentencia del 21 de junio de 2019 proferida por este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	144	Agencias en Derecho primera instancia	\$2.650.000,00
N/A	152 adv.	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	3 Cuaderno Corte Suprema de Justicia	Agencias en Derecho recurso extraordinario de casación	\$9.400.000,00
Demandada PORVENIR	35	Agencias en Derecho recurso extraordinario de casación	\$9.700,00

TOTAL	\$12.059.700,00
-------	-----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392017033400
Demandante: Marleny Torres Briceño
Demandada: Porvenir S.A.
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 29 de mayo de 2022¹, mediante la cual confirmó la de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo

¹ La Sala Laboral de la CSJ no casó la sentencia del Tribunal.

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a4b48ce7352dc4a24b37005f387a27e8db982c9f4defe2271c090e9933587e**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

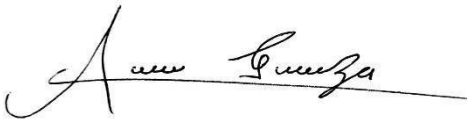
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 02 de septiembre de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso, con providencia del 19 de agosto de 2022, por medio de la cual obedeció y cumplió lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en porveido del 11 de mayo de 2022, en la que se casó la sentencia de segunda instancia, se modificó los numerales primero y segundo, y, se adicionó la sentencia emitida por este despacho el 21 de agosto de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PROTECCIÓN	188	Agencias en Derecho primera instancia	\$785.000,00
Demandada PROTECCIÓN	222	Agencias en Derecho segunda instancia	\$2.000.000,00
Demandada PROTECCIÓN	93, 97,155	Costas	\$14.950,00
TOTAL			\$2.799.950,00

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	188	Agencias en Derecho primera instancia	\$785.000,00
N/A	222	Agencias en Derecho segunda instancia	N/A
Demandada PORVENIR	93, 97,155	Costas	\$14.950,00
TOTAL			\$799.950,00



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392017022100
Demandante: María Silva Bohórquez Fernández
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 11 de mayo de 2022, mediante la cual, actuando como Tribunal de Instancia, modificó y adicionó la sentencia de primer grado, la primera, frente a declarar la ineficacia y no la nulidad y, la segunda, para condenar a los Fondos accionados a entregar a Colpensiones los gastos de administración, los seguros provisionales y el porcentaje que va para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e2d46aa09d1fc46566982c48e6c2ff7976416cefa07c6379a573314d99e24**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	1100131050392017017200
Demandante:	María Alcira Gómez
Demandada:	Edificio La Petite Rue PH
Asunto:	Obedézcase, fija agencias, cambio de grupo

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 30 de junio de 2021¹, mediante la modificó la sentencia de primer grado para incluir la sanción moratoria.

SEGUNDO: Elabórese por secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro de la cual se ordena incluir como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000)** a favor de la demandante, en aplicación al Acuerdo No. 10554 de 2016, vigente a la fecha de presentación de la demanda, en concordancia con el artículo 366 del CGP y por haberse modificado la sentencia.

Téngase en cuenta, para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en cuanto a que *“la liquidación de expensas y monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”*.

TERCERO: Sería el caso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado por la parte actora, de no ser porque allí se está solicitando la ejecución de la sentencia completa, lo que incluye el concepto de liquidación de costas el cual no se encuentra en firme, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para resolver dicha solicitud.

CUARTO: Se ordena enviar el formato de compensación a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá D.C., para que sean repartido el presente asunto en el grupo que corresponde, estos es, el de procesos EJECUTIVOS, se advierte que esta actuación no interrumpe la continuación del trámite ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

¹ En auto del 15 de junio de 2022, la Sala Laboral de la CSJ declaró desierto el recuso extraordinario de casación.

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41240c00d912b8c440c6461ac45231ab142e3b9d8c2ea081817381985a3adeed**
Documento generado en 15/11/2022 07:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario
Radicación:	11001310503920160081900
Demandante:	Diego Andrés Perdomo Novoa y Otros
Demandado:	Optimizar Servicios Temporales S.A. y Otros
Asunto:	Auto Cumple orden, Fija Fecha.

Revisadas las diligencias, se encontró que tanto la parte demandante como la demandada, dieron cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en proveído del 18 de enero 2022, como quiera que al respecto se allegó por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO el informe con las respuestas al cuestionario formulado por la activa.

En ese orden, se fija el **día ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, dentro de la cual se aplicará lo previsto en el artículo 138 del CGP.

Es de advertir, que la presente audiencia se realizará a través del aplicativo TEAMS, dispuesto por la Rama Judicial, por lo que la invitación a la audiencia se enviará a los correos suministrados por las partes previamente, siendo menester REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad de que aporten las respectivas direcciones de correo electrónico, tres (3) días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia al correo institucional del Despacho, el cual es, jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co junto con los documentos de identificación de los intervinientes.

Se **ACEPTA** la **RENUNCIA** presentada por el Dr. JAIR SAMIR CORPUS VANEGAS y en consecuencia, se **TIENE y RECONOCE** personería jurídica al Dr. **NELSON OLMOS SÁNCHEZ** para actuar como apoderado sustituto en pro de los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado para el efecto por la apoderada principal Dra. ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO.

Asimismo, se **TIENE y RECONOCE** personería jurídica a la firma **COMJURÍDICA ASESORES S.A.S.**, representada por el Dr. **JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE**, para actuar en nombre de la demandada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** de conformidad con las documentales arrimadas para el efecto, y a la vez se **TIENE y RECONOCE** al Dr. **HERNÁN LEONARDO MEJÍA ESTUPIÑÁN** como apoderado sustituto de acuerdo al memorial poder que se acompañó para ello.

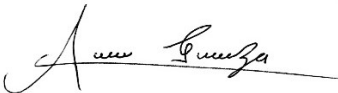
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

(Firma electrónica)
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 85 del 16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.



ANDREA GALARZA PERILLA

Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b812e89a92fa020586aff2c3846b6809734aa01dbdf35fe3053339783439276e**
Documento generado en 11/11/2022 07:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

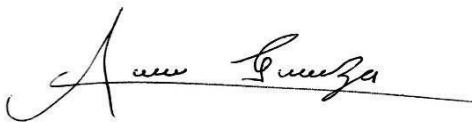
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de agosto de dos mil 2022. Al despacho de la señora Juez, informando que el día 15 de julio de 2022, llegó del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el presente proceso Ordinario con providencia del 03 de junio de 2022, por medio de la cual ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, corporación en fallo del 05 de abril de 2022, dispuso modificar y adicionar el numeral primero, modificar y adicionar el numeral segundo y confirma en los demás la sentencia del 15 de mayo de 2017 proferida por este despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se somete a su criterio la siguiente liquidación de costas:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
Demandada PORVENIR	147	Agencias en Derecho primera instancia a favor del demandante	\$1.500.000,00
N/A	98 Adv. Cuaderno Corte Suprema de Justicia	Agencias en Derecho recurso extraordinario de casación	N/A
Demandada PORVENIR	57	Costas	\$8.000,00

TOTAL	\$1.508.000,00
-------	----------------



ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Pro.CR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 1100131050392016029700
Demandante: Eva Patricia del Pilar Rodríguez Guerrero
Demandada: Colpensiones y Otro
Asunto: Obedézcase y aprueba

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 5 de abril de 2022, mediante la cual, actuando como Tribunal de Instancia, modificó y adicionó la sentencia de primer grado, la primera, frente a declarar la ineficacia y no la nulidad y, la segunda, para condenar al Fondo accionado a entregar a Colpensiones los gastos de administración, los seguros provisionales y el porcentaje que va para el fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por estar conforme a los lineamientos previstos en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, aclarando que la modificación y la adición realizada a la sentencia de primera instancia no influye en las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

Juez

Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. **085**
16 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANDREA GALARZA PERILLA
Secretaria

Firmado Por:
Ginna Pahola Guio Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 39
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0741bd3caff3c19c4ea24b12fe76df0152cc0bd0941cad4a7333dc7edc5a4c7**

Documento generado en 15/11/2022 07:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>